

# PEQUEÑO PROTOCOLO DE LA CIUDAD DE TARRAGONA EN LOS ACTOS RELIGIOSOS DURANTE EL AÑO

SU APLICACION DURANTE LOS AÑOS 1728 A 1739

La Ciudad de Tarragona cuidó siempre con meticulosidad del protocolo de los actos en que intervenía su Municipio o sus representantes: primero «Consell», con sus «Cònsols» y «Consellers», y luego, desde 1716-1717, «Ayuntamiento» con sus «Regidores». Las cuestiones de precedencia estaban minuciosamente reguladas y se observaban con rigor, al punto de que sobre infracciones, desconocimiento o interpretaciones de ellas se promovieron largas y enconadas cuestiones y debates.

Con motivo de la nueva elección en 1728, hecha entonces por el Rey, de los señores Contador y Credencero de la Ciudad de Tarragona, los nombrados para dichos cargos, se dirigieron al Ayuntamiento exponiendo que, «en sus libros ni en otros papeles de la Credenceria no hallaban nota individual de la cera que anualmente ha acostumbrado la Ciudad y acostumbra dar y distribuir para las fiestas y ocasiones de Te Deum y Luminarias para las Iglesias, Casas Capitulares, Señores Regidores, Individuos y Oficiales Subalternos de la Ciudad, como y también del Sr. Corregidor y su Theniente, y que en vista de ello para su guia y mejor acierto en la distribución han suplicado a Su S.<sup>a</sup> se sirviese darles por escrito la Orden y nota individual de las partidas de cera que respectivamente devén distribuir como y en que días las devén dar»<sup>1</sup>.

(1) Acta del jueves 12 de agosto de 1728. Libro Capitular del Ayuntamiento de Tarragona de dicho año, folios 71 v., 72 y 72 v. Archivo Histórico Municipal de Tarragona.

El Ayuntamiento estudió la cuestión, con informe de los anteriores sus predecesores, y la consulta fue aprovechada para formar un detallado memorial de todos los actos religiosos a los que asistía el Ayuntamiento de Tarragona, y no en aquel momento sino desde antiguo, en él figuran los asistentes a cada uno con el peso de la cera de las respectivas candelas que se les entregaban, las que estaban en inmediata relación con la categoría de sus cargos y sus funciones. Este memorial se ordenó, en dicho acuerdo, unirlo al acta, y en ella figura entre los folios 71 v. y 72. Está formado por cuatro folios (71-b, a, 71-e), de excelente papel, distinto y destacado por su buena calidad de muchos de los demás folios del Libro (en el que existen bastantes idénticos, por ejemplo el último cuadernillo totalmente en blanco), hecho en el molino de papel de Tarragona pues lleva la marca de agua, o filigrana del papel, con el escudo de la Ciudad con su corona y palma.

En el año siguiente, 1729, consta que se había aplicado, una vez más, este ceremonial detallando lo gastado: «... la quenta por menor de la sera que de quenta y orden del dicho Muy Iltre. Ayuntamiento se ha gastado y distribuido en las festividades, días y funciones en que la Iltre. Ciudad ha acostumbrado gastarla y distribuirla entre los Illres. Sres. Corregidor, su Theniente, Regidores y Oficiales subalternos de la Ciudad y suministrarlos a las festividades y demás acostumbrados, la qual es del dia tres de febrero del año pasado mil setecientos veinte y ocho hasta el dos inclusive de otro mes próximo de este año, que su total importe (descontadas sesenta libras un sueldo y nueve dineros que importa la cara del refus que se ha devuelto al cerero en dicho tiempo) quedan liquidas y pagaderas quinientas veinte y cinco libras seis sueldos y onse dineros, que devén satisfacerse a Juan Pastor cerero de la Ciudad que ha subministrado aquella...»<sup>2</sup>.

Consideramos interesante su publicación como testimonio del Protocolo Municipal tarragonense y, al mismo tiempo, como calendario

(2) Acta de sábado 3 de diciembre de 1728. Libro Capitular del Ayuntamiento de Tarragona, folios 127 v., 128. Archivo Histórico Municipal de Tarragona. Por cierto que, inmediatamente del párrafo transscrito, figura el testimonio de una costumbre, que, allí se dio como existente de antiguo y que continúa hoy día: «y a su continuación otra quenta individual de lo que en distintos días y ocasiones se ha gastado para el agasajo se ha dado en el referido tiempo de un año a los Sres. Regidores, Oficiales de la Ciudad, Caballeros y otros que acisten con la Ciudad a las procesiones públicas y funciones en que acisten y devén acistir a los Sres. Regidores que en su total importe de dicha quenta es de noventa y tres libras, catorce sueldos y nueve dineros las que assibien devén satisfacerse al dicho Juan Pastor por aver de su botiga subministrado los generos han sido menester para ello...».

de los Actos religiosos a los que asistía, o, promovía la Ciudad. Anotemos entre estos actos, el de la celebración del Aniversario de los Reyes difuntos, que ahora se vuelve a celebrar; y el del Aniversario de los difuntos del entonces último asedio que, tal vez pudiera ahora celebrarse, para los difuntos de todas las guerras.

## TEXTO

Noticia Universal e Individual de la cera que el Muy Illtre. Ayuntamiento de Sres. Coreidor y Regidores aconstumbra distribuir en sus Individuos, Sres. Capitulares y otros del Magistrado y Gobierno, como y en sus Oficiales Subalternos en cada año, por el conducto y mano del Contador antiguamente llamado el Primer Credencero de estas Casas Capitulares.

1.<sup>o</sup> En el dia 1.<sup>o</sup> de Henero del año fiesta del SSmo. nombre de Jesús.

Primeramente. Acostumbra formarse en la Igla. Cathedral GI.

Procession en que assiste el Muy Illre. Ayuntamiento, con el Veguer y Juez de Appellaciones, esto es dos Sres. Regidores y los quattro convidados cavalleros en el Palio, y los Veguer, restantes Sres. Regidores y el dicho Juez siguiendo la procession con los Massero y tocassas de la Ciudad, y se acostumbra dar a el Sr. Corregidor, su Theniente, el Veguer, y el Juez de Appellaciones como y a los quattro cavalleros convidados para el Palio un cirio de a 6 oz. de cera cada uno que en cada uno que en todos son de peso quattro libras de cera blanca, dizeze . . . . .

4 lb cera

Im. a cada uno de los Sres. Regidores acostumbra darsele en cera nueve unsas, que si fuessen ocho los Sres. Regidores, importaria seis libras de cera blanca, dizeze . . . . .

6 lb cera

Im. a cada uno de los Sres. Contador, Credensero, y escrivano, le pertenece un cirio de a 6 oz. que juntos importan los tres, una libra y seis unsas de cera blanca, dizeze . . . . .

1 lb 6 oz. cera

Im. a cada uno de los tres Porteros o Vergueres del Ayuntamiento le pertenece un cirio de a 3 oz. de cera que juntos importan nueve unsas de cera dizeze . . . . .

9 oz. cera

Im. a cada uno de los dos o quattro que en la Procession por el Almotazen y el Obrero llevan las varas delante del Guion que solia o acastumbrava llevar el Mayordomo con los demas Subalternos, propio del Muy Illtre. Ayuntamiento, como y al Cindico, y al Trompeta, les compete un cirio de a tres unsas cada uno, que juntos quando todos los tales vayan, importaran una libra y seis unsas de cera blanca, dizeze . . . . .

1 lb 6 oz. cera

Im. al que cuya de componer y traher a la Iglesia el Palio de la Ciudad para las Processiones, se acostumbra darsele un cirio de a tres unsas cera blanca, dizeze . . . . .

3 oz. cera

14 lb 0 oz. cera

Notese que en esta Procession no acostumbra impiar el Muy Ille. Ayuntamiento, antorcha alguna de cera (y por esta rason a los quatro que en otras suelen llevarlas no se les distribuye porcion alguna de cera); Porque la Cofradia del SSmo. Nombre de Jesus pone en la Procession su cera propia.

2.<sup>o</sup> En el dia 2 del mes de Febrero. Purificacion de M.<sup>a</sup> SSmo.<sup>a</sup>

Primeramente. A los Sres. Regidores ha acostumbrado la Ciudad (como antes a cada uno de los antiguos Sres. Consules) librarles dos libras de cera blanca a la disposicion de cada uno, que a ser ocho los Sres. Regidores importarian noventa y seis libras cera blanca . . . . .

96 lb. cera

Im. A los Sres. Corregidor, su Theniente, Veguer, Juez de Apelaciones, y a los Sres. Regidores, les compete un cirio de a 12 oz. a cada uno, que juntos son doce cirios de peso de doce libras de cera blanca, dizese . . . . .

12 lb. cera

Im. A los mismos Sres. Corregidor, su Theniente, Regr. y a los quattro cavalleros convidados, Contador, Credensero Secretario, que en todos son 17, les compete un cirio de a 6 oz. que juntos seran de peso ocho libras y seis unsas de cera blanca, dizese . . . . .

8 lb. 6 oz. cera

Im. A los tres Porteros o Vergueros, al Talamero, al Mayoral, al corredor o Trompeta, a los quattro que suelen llevar las antorchas en las Processiones, como y a los quattro que acostumbran llevar las varas de los Almotacen y Obrero en las mismas, les compete un cirio de a 3 oz. que juntos siendo 14 importan tres libras y seis unsas de cera blanca, dizese . . . . .

3 lb. 6 oz. cera

Im. A los Sres. Corregidor, su Theniente, Regidores, Contador y Credensero, acostumbra la Ciudad darles dos libras en cera blanca vulgarmente llamada «estadal» a cada uno, que juntos seran veinte y quattro libras de cera blanca, dizese . . . . .

24 lb. cera

Im. Al primer Portero que es oy Juan Rovira acostumbra darsele en este dia una libra de dicha cera blanca «estadal»; como y al escrivano del Ayuntamiento media libra de «estadal», que juntos seran de peso una libra y seis unsas de cera, dizese . . . . .

1 lb. 6 oz. cera

Im. Al Abogado y al Cindico para pleytos acostumbra darseles como y al Archivero, quattro unsas de cera blanca a cada uno, que juntos los tres devuen ser de peso de una libra de cera, dizese . . . . .

1 lb. cera

Im. A los Sres. Coregidor, su Theniente, y Regidores acostumbra en tal dia darles un cirio de a 3 oz. que juntos los diez seran de peso de dos libras y seis unsas, dizese . . . . . Notese que en el caso que vaya en las Processiones el Guion de la Ciudad, devera darsele al Mayordomo de Propios y Oficiales todos que le asistan en el porte del Guion y de sus quattro cordones, devera darse un cirio de a tres unsas a cada uno en este dia de la Purificacion, que juntos seran seis y de peso una libra y seis unsas de cera, dizese . . . . .

1 lb. 6 oz. cera

150 lb. 6 oz. cera

3.<sup>o</sup> En y para el Aniversario de los Reyes difuntos en Quaresma.

Primeramente. Acostumbran darse para el Altar Mayor de la Iglesia Cathedral seis cirios de cera amarilla de peso de a seis oz. cada uno, que juntos importan el peso de tres libras, dizese .	3 lb.	cera
Im. Para cerca el Atahud o Tumulo, acostumbran tomar a diminucion doce antorchas de cera amarilla no enteras, y se les paga al cerero lo que disminuyen a razon de nueve sueldos y seis dineros por libra de cera .		
Im. Acostumbra darse en cirios de una unsa, una libra de cera amarilla al Portero primero, la qual sirve para ofrecerla los Sres. Regidores que asisten a la celebración del dicho Aniversario, dizese .	1 lb.	cera
Im. A cada uno de los Sres. Regidores, acostumbran en ese dia darles un cirio de a 6 oz. a cada uno, que juntos si los ocho fueren, importaran los cirios el peso de quatro libras, dizese .	4 lb.	cera
Im. A los tres Porteros o Vergueros les compete en este dia a cada uno, un cirio de a 3 oz. que juntos seran de peso de nueve unsas, dizese .		
	9 oz.	cera
	8 lb. 9 oz.	cera

4.<sup>o</sup> Dia Miercoles de Semana Santa.

Primeramente. En y para la Exposición de la Sta. Cruz que en las Vísperas se ejecuta en la Cathedral Igla, acostumbra la Ciudad el darles a cada uno de los Sres. Veguer, Contador y Credensero un cirio de a 60 oz. que estando los ocho Sres. Regidores (ya que oy son solos siete) seran 10 cirios, de peso juntos de cinco libras de cera blanca, dizese .	5 lb.	cera
Im. Al Escrivano del Ayuntamiento como y al Cindico y al Abogado les pertenece un cirio de a tres unsas a cada uno que juntos seran de peso de una libra cera blanca, dizese .	1 lb.	cera
Im. A cada uno de los Porteros o Vergueros, les compete un cirio de tres unsas, como y al Talamero, que juntos importan el peso de una libra de cera, dizese .	1 lb.	cera
	7 lb.	cera

5.<sup>o</sup> Dia Jueves Santo en el Lavatorio.

Primeramente. En y para encenderse y encendidos assistir en la función del Lavatorio y entono del Sto. Evangelio del Testamento del Sr. Nro. Redentor devén tomarse en cirios de quattro unsas cada uno, doce cirios que devén despues distribuirse en los Sres. Corregidor, su Theniente, y los ocho Regidores, Contador y Credensero que seran de peso de quattro libras de cera amarilla, dizese .	4 lb.	cera
Im. Para los tres Porteros o Vergueros, Escrivano, Abogado, Cindico, Talamero, y Archivero, devén tomar y encenderse en dicha función ocho cirios de a 3 oz. de cera amarilla cada uno, que juntos serán de peso de dos libras, dizese .	2 lb.	cera
	6 lb.	cera

*6.<sup>o</sup> Dia Sabado Santo en la Missa y Alleluya.*

Primeramente. A los Sres. Corregidor, su Theniente, Veguer, y Juez de Apellaciones y a los ocho Sres. Regidores les pertenece un cirio de a 6 oz. que juntos, los doze seran de peso de seis libras de cera, dizese . . . . .

Im. Para el Contador y Credensero devuen tomarse dos cirios de a seis unsas cada uno, que juntos seran de peso de una libra de cera, dizese . . . . .

Im. A los tres Vergueros acostumbra la Ciudad darles en este dia un cirio de a tres unsas a cada uno que juntos seran de peso de nueve unsas, dizese . . . . .

6 lb.	cera
1 lb.	cera
9 oz. cera	
7 lb. 9 oz. cera	

*7.<sup>o</sup> Dia del Corpus Christi y su Procession General.*

Primeramente. A los Sres. Corregidor, su Theniente Veguer, Juez de Appellaciones, Contador, Credensero, y los quatro Caballeros convidados para las Varas del Palio les compete un cirio de a seis unsas a cada uno, que juntos deveran ser de peso de cinco libras de cera, dizese . . . . .

Im. A los Sres. Regidores deve darseles nueve unsas de cera a cada uno, que siendo ocho importaran seis libras de cera, dizese . . . . .

Im. A los Escribano, Abogado y Cindico les compete un cirio de a 6 oz. a cada uno que juntos deveran pesar una libra y seis unsas de cera blanca, dizese . . . . .

Im. A los tres Porteros, o, Vergueros, al Talamero, al Mayoral, al Corredor, a los quattro convidados para las Antorchas, a los quattro que llevaren las Varas de las Almotasen y Obrero, devuen darseles un cirio de a tres unsas a cada uno que juntos son 14, de peso en todos tres libras y seis unsas de cera, dizese. Notese que quando pueda ir en esta y otras Processiones el Guion o Pendon del Ayuntamiento, deveran distribuirse al Mayordomo de Proprios y a los demas que devuen ir para su porte y el de los quattro cordones, sus cirios de a 6 oz. a cada uno, que en los seis deveran darseles tres libras de cera blanca, dizese . . . . .

Im. Para esta Procession devuen mandarse fabricar quattro Antorchas de cera blanca de peso de quattro libras cada una o de poco mayor peso, que devuen llevar los quattro sujetos que la Ciudad tiene para ello destinados, que seran por lo menos de peso de 16 de cera . . . . .

5 lb.	cera
6 lb.	cera
1 lb. 6 oz. cera	
3 lb. 6 oz. cera	
3 lb.	cera
16 lb.	cera
35 lb.	cera

*8.<sup>o</sup> Dia ultimo de la Octava del Corpus.*

Para la Procession por la Iglesia se da cera a todos los sussodichos y la misma porcion excepto a los que suelen assistir en el Guion, porque no aciste a ella, ni a los que llevan sus Varas ni al Mayoral.

9.<sup>o</sup> Dia 15 de agosto de Assumpcion de M.<sup>a</sup> SSma.

Primeramente. A los Sres. Corregidor, su Theniente, Veguer, Juez de Appellaciones, como y a los Contador y Credensero, les compete un cirio de a seis unsas a cada uno que siendo como son seis deve importar el peso de tres libras de cera blanca, dízese . . . . .

3 lb. cera

Im. A cada uno de los ocho Sres. Regidores les pertenecen nueve unsas de cera blanca que importaran seis libras de cera, dízese

6 lb. cera

Im. A los quatro convidados para el porte de las infrascritas quattro Antorchas, como y cada uno de los tres Porteros, al Abogado, Cindico, y Escrivano les pertenece un cirio de a tres unsas que juntas los diez deveran ser los cirios de peso de dos libras y seis unsas cera, dízese . . . . .

2 lb. 6 oz. cera

Im. Para esta Procession devén tambien assistir (espacio en blanco) Antorchas de cera blanca de peso de quattro libras cada una o de mayor peso, que juntas por lo menos devén ser de (espacio en blanco) libras de cera, dízese . . . . .

... lb. ... oz. cera

... lb. 6 oz. cera

Notese que en esta Procession no va, ni ido jamas el Pendon de la Ciudad, y por conciguiente al Mayordomo ni a los demás que suelen acompañarle en él, ni tampoco a los Portantes de las Varas del Almotacen y Obrero no les deve distribuir cera en este dia.

10.<sup>o</sup> Dia 15 de Setiembre para el Aniversario para los diffuntos en el Ultimo Assedio.

Deverá en este dia practicar lo mismo que se dijo ya en y para el Aniversario de los diffuntos Reyes.

11.<sup>o</sup> Dia 23. de Setiembre Fiesta de Nra. Patrona Sta. Tecla V. y Prothomartir.

Deverá en este dia distribuir la cera en todo y por todo, como va notado en y para el dia de Corpus Christi.

12.<sup>o</sup> Dia 29 de Setiembre Fiesta del Archangel San Miguel.

En este dia no deve haver mas consumo de cera, excepto el peso de dos Antorchas de cera blanca que devén ir encendidas en la Procession, que serán de quattro libras, o, de algun mayor peso cada una.

13.<sup>o</sup> El Patrocinio de M.<sup>a</sup> SSma., en España, y fiesta de la V. Nra. Sra. del Claustro.

Deverá en este dia practicarse en todo lo tocante a la cera lo que se dijo ya en y para el dia del Corpus Christi.

14.<sup>o</sup> Dia 8. de Diciembre, fiesta de la Concepción de M.<sup>a</sup> SSma.

Practicarase tambien lo mismo que se dijo en y para el dia del Corpus Christi en lo tocante a la distribucion de la cera.

Los susodichos son los dias en que annualmente acostumbra la Ciudad librar y distribuir cera; quando por ocurrir algunas fiestas de luminarias, Te Deum laudamus etc. o otras se ofrecieren, se tomara acuerdo sobre ello y se le participara la resolucion a el Contador para su regimen.

15.<sup>o</sup> Para lo tocante empero a el Te Deum laudamus etc. que se canto en la Iglesia Cathedral en el dia 16. del mes de febrero este año, con el motivo del matrimonio que el Serenissimo Sr. D. Fernando Principe de las Esturias celebro con la Serenissima Sra. Infanta D. (en blanco) de Portugal, y el Serenissimo Sr. Principe de Brasil en Portugal celebro con la Serenissima Infanta D. (en blanco) de Espana, en seguida de orden de Su Magd. Dios de Gde., se le previene que devia distribuir la cera en la forma siguiente.

Primeramente. Para los Sres. Coregidor, su Theniente, Veguer. Juez de Appellaciones, los siete Sres. actuales Regidores. Contador y Credensero un cirio de a 6 oz. a cada uno, que en los sussodichos treze: devan de ser de peso de seis libras y seis unsas, dizese . . . . .

6 lb. 6 oz. cera

Im. Para el Abogado, Escrivano, Sindico, y los tres Porteros, devan distribuirseles un cirio de a 3 oz. a cada uno que en todos deveran hacer el peso de una libra y seis unsas de cera blanca, dizese . . . . .

1 lb. 6 oz. cera

Im. Para las Luminarias que en tres noches se fizieron en ejecucion de lo acordado en auto Capitular del dia 15 del mes de febrero de este corriente año por ocasion de los sussodichos matrimonios; devio distribuir 12. antorchas para el Sr. Corregidor, semejantes 12. para el Sr. Theniente de Corregidor, y para cada uno de los siete actuales Sres. Regidores, que son 112 antorchas de peso cada una de 448 libras de cera blanca, dizese . . . . .

448 lb. cera

Im. Para ponerse en las tres ventanas de las Casas Capitulares seis antorchas todos los tres dias que en todas fueron dies y ocho, devieron consumirse setenta y dos libras de cera blanca, dizese . . . . .

72 lb. cera

Im. Al Contador, Credensero, y Escrivano del Ayuntamiento, devio para las dichas luminarias distribuirseles seis antorchas de a quatro libras de cera cada una de ellas, que juntas las diez y ocho de las tres noches, devian de pesar sesenta y dos libras de cera, dizese . . . . .

72 lb. cera  
600 lb. cera

Notese que al tiempo de quedar en possession de su nuevo empleo el Mayordomo de Proprios elegido de Su Magd. Dios le Gde. en quanta ocasiones deviere la Ciudad dar cera extraordinaria a los Sres. Corregidor, y demas, se le devera al Mayordomo distribuir igual cera que al Contador, conforme a la antigua costumbre que tenia la Ciudad.

16º *Para la Capilla o Oratorio de las Casas Capitulares.*

Devera entenderse con el Portero Primero Juan Rovira, y disponer con este que se subministre toda la cera blanca en Bugias que necessitare para el rezo de las Missas que se celebren en todo el año en su Altar.

17º *A los Padres Capuchinos.*

Al Cindico del Convento de los P.P. Capuchinos construhido en en Camino del Puerto, acostumbra la Ciudad de tiempo antiguo, darle de Caridad y limosna dies libras de cera . . . 10 lb. cera  
Vm. Dr. Mariano Alberich, como Cresendero que fai interinamente.

Como final damos unas notas que corresponden a los gastos satisfechos por el Ayuntamiento de Tarragona por los conceptos dichos de cera consumida en el año y coste del agasajo, o refresco, en el mismo tiempo.

La primera que hallamos es la correspondiente al pago de las cuentas presentadas, y acordado su abono, en sesión del Ayuntamiento del sábado día 12 de enero de 1732<sup>3</sup>, por los conceptos antedichos, y que transcribimos:

«No menos se han reportado y echo presentes en Ayuntamiento dos distintas cuentas presentadas por Juan Pastor, cerero y confitero de la Ciudad siendo cada una de ellas de la cera que ha suministrado de orden y por cuenta de la Ciudad para las festividades y funciones publicadas de la misma ciudad y géneros diferentes de su botica para el agasajo o refresco que se acostumbra a dar a los Sres, Regidores, Cavalleros Convidados y demas oficiales de la Ciudad que le acisten en las funciones publicas, festividades y otras ocasiones como es de costumbre, desde tres de febrero mil setecientos veinte y nueve hasta el día dos de otro tal mes del año pasado mil setecientos y treinta: cuyas dos cuentas importan: esto es la de la cera Dicentas treinta y siete libras tres sueldos y cinco dineros, y la del refresco ciento veinte y tres libras siete sueldos y tres dineros, que juntas las dos partidas hasen la suma de trescientas cincuenta libras dies sueldos y ocho dineros.»

El mismo Juan Pastor suministró, y se le pagaron, por los mismos conceptos, las cuentas aprobadas también en la sesión dicha, correspondientes al periodo de 3 de febrero de 1730, hasta 2 de febrero

(3) Libro Capitular del Ayuntamiento de Tarragona del año 1732, fols. 50 v. y 51. Archivo Histórico Municipal de Tarragona.

de 1731, la cantidad de 334 libras, 13 sueldos por la cera; y la suma de 206 libras, 12 sueldos por el refresco.

También «Juan Pastor cerero y sucadero de la Ciudad» suministró y se le abonaron las cuentas que se le aprobaron en sesión del Ayuntamiento de 3 de julio de 1732<sup>4</sup>, del periodo 1731 a 1732 por los conceptos de cera y agasajo y refresco, sin que figure el detalle de las dos partidas, como se hizo antes, sino el total de 431 libras 18 sueldos, 8 dineros. En sesión del Ayuntamiento de Tarragona de 21 de mayo de 1733<sup>5</sup> se autorizó el pago a «Juan Pastor cerero y confitero» por la cera y géneros de su botica suministrados para las festividades y agasajo o refresco desde el día 3 de febrero de 1732 hasta el día 2 de febrero de 1733, las siguientes cantidades: Por la cera 920 libras, 14 sueldos, 8 dineros; y por el agasajo, 247 libras, 1 sueldo y 1 dinero. En total 1167 libras, 15 sueldos y 9 dineros.

En sesión del Ayuntamiento del día 11 de agosto de 1735<sup>6</sup>, fueron presentadas, se aprobaron y se dispuso el pago de «dos distintas cuentas firmadas y presentadas por Juan Pastor cerero y confitero de esta Ciudad de lo que de orden y por cuenta de la Iltre. Ciudad se ha tomado y gastado de su tienda assi por la cera que ha sido menester por las differentes festividades. Processiones de el año y para la Capilla de estas Casas Capitulares como y para las funciones de Te Deum y luminarias que han ocurrido, y assi bien por los géneros de chocolate, bizcochos y assucar que se ha gastado en el agasajo que en varias ocasiones de el año acostumbra dar la Ciudad a los Sres. del Ayuntamiento, oficiales de la Ciudad y demás Cavalleros que suelen y acostumbran assistir a los Sres. Regidores a las publicas funciones de la Iglesia y processiones». Una de las cuentas comprendió desde el 3 de febrero de 1733 hasta el 2 de febrero de 1734, con importe total de 448 libras, 1 sueldo; y la otra correspondía al año que media entre el 3 de febrero de 1734 hasta el 2 de febrero de 1735, «que su importe por entero de la deuda es de mil ducentas sinquenta y nuebe libras, catorce sueldos y siete dineros». Aquí no detalló lo que se gastó por cera, y lo que se invirtió en el agasajo, en ninguno de los dos períodos anuales que comprenden las cuentas referidas; y,

(4) Libro Capitular del Ayuntamiento de Tarragona del año 1732, fols. 83 v. y 84. Archivo Histórico Municipal de Tarragona.

(5) Libro Capitular del Ayuntamiento de Tarragona del año 1732, fols. 29 y 29 v. Archivo Histórico Municipal de Tarragona.

(6) Libro Capitular del Ayuntamiento de Tarragona del año 1735, fols. 57 y 57 v. Archivo Histórico Municipal de Tarragona.

en la última (1734-1735), ni siquiera su importe anual, que suma al del año y cuenta anterior, para darnos el total; ello nos permite hallar lo que importó dicha última cuenta: 811 libras, 13 sueldos, 7 dineros. Pero, en cambio, nos detalla por primera vez, que el agasajo comprendía: chocolate, bizcochos y azúcar.

El jueves 20 de junio de 1737<sup>7</sup> se aprobaron, presentadas en un cuaderno, «la cuenta general e individual de toda la cera ha consumido de cuenta y orden de la Ciudad», desde el día 3 de febrero de 1735 hasta el día 2 de febrero de 1736, cuyo importe fue de 260 libras 19 sueldos y 5 dineros, moneda catalana, «rebaxados ya veinte y nueve libras doce sueldos y dos dineros, valor de la cera que en especie se le debolvio», y, al mismo Juan Pastor, «separadamente la cuenta de lo que como a confitero ha consumido y gastado de su tienda para los agasajos que en las festividades ordinarias suelen hacerse en las Casas Capitulares para después de las Procesiones Generales, y otras funciones en aquel mismo tiempo». Su importe en dicho año fue de 195 libras, 15 sueldos y 6 dineros. Entre las dos cantidades sumaron 456 libras, 14 sueldos y 11 dineros, y se ordenó su pago.

En la misma sesión del Ayuntamiento fueron presentadas, aprobadas y se ordenó su pago de «otra cuenta de cera y géneros consumidos de la tienda del dicho Juan Pastor», desde 3 de febrero de 1736 hasta el 2 de febrero de 1737; de cuyas partidas, la de la cera ascendió a 266 libras, 10 sueldos y 7 dineros, y la de los agasajos 139 libras, 10 sueldos y 6 dineros; en junto 416 libras, 1 sueldo y 1 dinero «moneda Barcelonesa».

En sesión del Ayuntamiento de Tarragona del lunes 1 de junio de 1739<sup>8</sup>, se presentó, aprobó y ordenó su pago de las cuentas de «Juan Pastor cerero y confitero» desde el 3 de febrero de 1737 hasta el 2 de febrero de 1738, correspondientes a lo gastado en cera «para las funciones, fiestas y procesiones ordinarias, como por otras extraordinarias de rogativas, processiones de gracias y demás» y también para los «agasajos consumió en las funciones acostumbradas en aquel mismo tiempo». La cuenta de la cera importaba 441 libras 7 sueldos y 4 dineros; y la de los agasajos 175 libras 8 sueldos y 6 dineros. En junto 616 libras 15 sueldos y 10 dineros y medio, moneda catalana.

No podemos precisar la razón de las variaciones constantes que

(7) Libro Capitular del Ayuntamiento de Tarragona del año 1737, fol. 30 y 30 v. Archivo Histórico Municipal de Tarragona.

(8) Libro Capitular del Ayuntamiento de Tarragona del año 1739, fol. 91. Archivo Histórico Municipal de Tarragona.

hemos anotado desde la cantidad gastada en el año 1728 a 1729 y las que se gastaron en los años siguientes, unas veces en aumento y otras en disminución, aunque la tónica general es de aumento. Pueden ser debidas a variaciones en los precios, también a un aumento en el gasto, por tener que efectuar alguna festividad más, por ejemplo el Te Deum y las Luminarias que se celebraron con motivo de la victoria al obligar a los moros a levantar el sitio de Ceuta, acuerdo del dia 10 de noviembre de 1732<sup>9</sup>, o también, por ser mayor el número de los que participaban en las ceremonias y en el agasajo, o por ser más o menos extenso este último. Cualquiera de estos motivos, o varios a la vez, pudieron ser la causa determinante, pero no podemos precisarla al no haber hallado las cuentas de detalle.

EDUARDO SERRES SENA

(9) Libro Capitular del Ayuntamiento de Tarragona del año 1732, antes citado, fols. 115, 115 v. y 116. A.H.M. de T.